ACTA DE PRORROGA CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2018 – ID 353.385. "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TARNSFORMADORES DE LA INSTITUCION" PLURIANUAL

En la ciudad de Asunción a los veinte días del mes de octubre del año dos mil diez y ocho, siendo las 11:15 horas, en la sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, sito en Planta Baja del Edificio Central, ubicado en Mcal. López Nº 3.333 esquina Dr. Weiss, estando presentes para la apertura de sobres de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TARNSFORMADORES DE LA INSTITUCION" PLURIANUAL**, el Sr. Carlos Dávalos, funcionarios de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Industria y Comercio, por la empresa Oferente: el Sr. Elmar Sbardeloto con C.I. N° 5.965.163 en representación de la empresa **TRAFOSUR S.A.**, por lo que se da inicio al acto de prórroga.

Seguidamente, luego de verificar el cumplimiento de los horarios de recepción y apertura de sobres para el presente llamado, se corrobora que no se cuenta con un mínimo de 3 (tres) ofertas para la apertura de sobres bajo la modalidad de Contratación Directa, establecido en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley Nº 2051/03 para la presente Contratación, ya que solo se recepciono una oferta de la empresa **TRAFOSUR S.A.**, la cual no fue abierta y será devuelta o en su defecto quedan en resguardo de esta dirección, y serán considerada para la nueva fecha de apertura de sobres, la empresa **TRAFOSUR S.A.** retira su oferta. Asimismo, al no existir la necesidad imperiosa de contar con los bienes y/o servicios solicitados, se recomienda proceder a realizar **UNA PRÓRROGA** al presente llamado, atendiendo lo establecido en el **Articulo Nº 34 de la Ley Nº 2051/03, Inc. c)** ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;..."***. Y a lo establecido en **la Resolución DNCP Nº 522/15**, que en su **artículo 2º dice:** ***(...) "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03" (...).***

Seguidamente, teniendo en cuenta la recomendación anteriormente mencionada, se procede a realizar **UNA PRÓRROGA** al presente llamado, dándose así por terminado el acto, siendo las 11:40 hs., firmándose el presente acta previa lectura de la misma en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en prueba de conformidad de lo actuado.

CARLOS DÁVALOS
DICON
Ministerio de Industria y Comercio